

CÓRDOBA, 18 JUN 2015

**VISTO:**

El proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que con nota de fojas 26 eleva la Prosecretaría de Relaciones Internacionales (fs. 23/25) para su aprobación y autorización a suscribirlo con la Prof. ANA MARÍA GALLELLO (DNI 29.968.673) a fin de que, en el marco del convenio de asistencia técnica celebrado entre esta Casa y el Instituto Italiano di Cultura, participe en las tareas de dictado de cursos de capacitación en idioma Italiano desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1/18 se ha agregado *currículum vitæ* de la nombrada, fotocopias de su D.N.I., de las constancias de inscripción y de opción en AFIP, del título habilitante y declaración jurada de cargos y actividades;

Que se ha dado cumplimiento a la presentación de los informes exigidos por la Ord. 5/12 (fs. 19/22);

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 30;

El Dictamen 56.431 que a fojas 31/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la citada Ord. 5/12 y que el acto encuadra en las disposiciones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01,

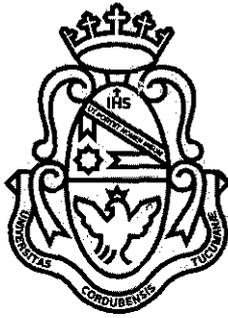
**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 23/25 y que en fotocopia constituye el Anexo I de esta resolución, a celebrar con la Prof. ANA MARÍA GALLELLO (DNI 29.968.673) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre de 2015 y con la remuneración e imputación consignadas en la planilla de fojas 30, cuya fotocopia conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Guillermo A. Badenes, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será afrontado con Fuente 12 de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

89



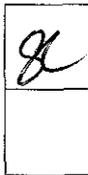
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0019369/2015

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. Gallelo entre el 1º de abril de 2015 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que inicie el trámite de contratación de personal y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez formalizado el respectivo instrumento.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 1062**



## **Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales UNC - Guillermo Badenes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **GALLELLO, ANA MARIA - D.N.I. 29968673**, con domicilio en calle ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a GALLELLO, ANA MARIA - D.N.I. 29968673, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en DOCENTE EN EL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, Nro. de C.U.I.T. 27299686731.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con LA PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde de día **01/04/2015 hasta el día 30/09/2015**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$92**, pagaderos en CARGA HORARIA VARIABLE - VALOR HORA \$ 92, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

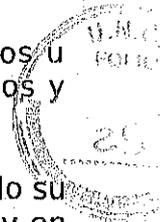
**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de

toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.



**DUODECIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de SOCIAL N° C.U.I.L 27299686731 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle ..... ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

|            |                   |                             |   |
|------------|-------------------|-----------------------------|---|
| <b>UNC</b> | Fecha: 14/05/2015 | Expediente:<br>0019369/2015 | <b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b> |
|------------|-------------------|-----------------------------|---|

**OBJETO:** Se solicita **autorización** para **suscribir** el contrato de locación de servicios con la Prof. Ana María GALLELLO, quien brindará sus servicios profesionales de Docente en el Instituto Italiano de Cultura, dentro del marco del Convenio de Asistencia Técnica entre la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC y el Instituto Italiano de Cultura. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y la Ordenanza HCS 05/2012.

| <b>CONTRATADO</b>  | <b>Importe Total</b> |
|--|----------------------|
| <p><b>Prof. Ana María GALLELLO</b><br/>D.N.I. 29.968.673</p> <p>Período de Contrato: <b>01/04/2015 al 30/09/2015</b><br/>Contrato obrante a fs. 23/25</p> <p><b>MONTO HORA: \$92,00</b></p> <p><b>TOTAL DEL CONTRATO:</b> a definir según horas trabajadas*.</p> <p>* Percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma que resulte de la cantidad de horas dictadas por el docente por el valor hora establecido, según cláusula SEXTA del contrato.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12 de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC, según informe a fs. 22.</p> <p>2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 19/20 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 22. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>3) Se solicita autorización para que el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Guillermo Badenes, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.</p> |                      |

**IMPUTACION: PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

| <b>FUENTE 12</b> | <b>Progr. 02</b> | <b>Sub-progr. 00</b> | <b>Proy. 00</b> | <b>Act. 01</b> | <b>Monto Total*</b> |
|------------------|------------------|----------------------|-----------------|----------------|---------------------|
| Dependencia 73   | Inciso: 3        | Part.princ. 4        | Part.Parcial: 5 |                | \$ -                |

*PP*  
*S. Marek*  
Lic. SUSANA MAREK  
Dirección Gral. de Contratación

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
Córdoba, 18 de mayo de 2015  
Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
Atentamente

*J. J. J.*  
Dr. SERGIO J. J. J.  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

PM